



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

SECRETARIA

LIQUIDACION DE COSTAS

Asunto: Impugnación de paternidad
Radicación: 19001-31-10-002-2016-00093-00
Demandante: Lucero Quintero Burbano
Demandados: Eduardo Rivadeneira Palomino

Popayán, 13 de julio de 2021- En la fecha se procede por Secretaria a elaborar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS de primera y segunda instancia, dentro del asunto de la referencia, según condena impuesta a cargo de la demandante y a favor del demandado, en la sentencia No. 095 del fecha 17 de julio de 2018¹, emitida por este juzgado y en providencia de fecha 17 de julio de 2019², proferida por Tribunal Superior, Sala Civil-Familia de esta ciudad, respectivamente.

COSTAS:

1) PRIMERA INSTANCIA (Agencias en derecho) 2 SMLMV	Fls. 264- 285	\$ 1.562.484,00
EXPENSAS Y GASTOS PROCESALES		\$ 11.600,00
2) SEGUNDA INSTANCIA (Agencias en derecho) 1 SMLMV	F1. 27-29 cdno Tribunal	\$ 828.116,00
Total		\$ 2.402.200,00

Son: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS Mcte (\$ 2.402.200,00).**

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

¹ Fls. 264- 285), cdo ppal

² Fls . 27-29 cdo Tribunal)

NOTA SECRETARIAL. - Popayán, julio 13 de 2021. En la fecha le informo a la señora Juez, que obra a folio precedente la liquidación de costas de primera y segunda instancia, a cargo de la demandante, fijadas por este juzgado en primera instancia y por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán- Sala Civil Familia; al resolver el recurso de apelación contra la sentencia No. 095. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1208

Asunto: Impugnación de paternidad
Radicación: 19001-31-10-002-2016-00093-00
Demandante: Lucero Quintero Burbano
Demandados: Eduardo Rivadeneira Palomino

Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la liquidación de costas realizada por Secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el despacho le impartirá aprobación, de conformidad con lo previsto en el art. 366 del C. G del P.

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de PRIMERA Y de SEGUNDA INSTANCIA que antecede, por encontrarse ajustada a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 109 del día 14/07/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78bba2e8c14c7148d73c6f6666ec46eaa54d5f5dd807f4572e2dd4b7381cd1bf

Documento generado en 13/07/2021 10:05:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**